DNCP/DNC N° 23199 /2016

Asunción, 19 de agosto del 2016

Señora
LIC. RAQUEL DUARTE QUINTANA, JEFA
UOC – Facultad de Ciencias Médicas
UNA
Teléf.: 421.162
Email: uoc@med.una.py
PRESENTE:

REFERENCIA: ID 315780 - LPN "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL, HEMOCENTRO Y UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 05/16" – EXPEDIENTE: 320784–DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

OBSERVACIONES DEL DPTO DE CATÁLOGO:

1. **Equipo para dosaje de electrolitos y de gasometría**: reiteramos, no queda claro lo solicitado "*En el precio de los reactivos debe estar incluido instalar la conexión al software de gestión del Laboratorio.*" Se sugiere codificar por separado, el reactivo y la conexión al software, que conforme a lo establecido tiene costo para la Institución.

2. **Equipos en comodato para bolsas triples**: se solicita que "el oferente oferte dos extractores automáticos. Indicamos que lo solicitado ser presta a confusión.

3. **Equipos en comodato para los insumos de obtención de plaquetas por aféresis**: se solicita al oferente ofertar un equipo para aféresis. Reiteramos que deberían codificar por separado del bien solicitado, considerando que se presta a confusión.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO